

# CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que tras la publicación del emplazamiento ordenado en este asunto en el registro nacional de personas emplazadas, el demandado Rene Naum Rincón Quintana no concurrió a notificarse del mandamiento de pago. Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria

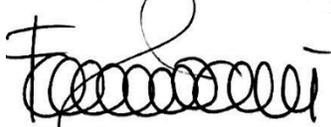


**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por hallarse reunidos los presupuestos exigidos en el artículo 108 del C.G.P., se designa como curador ad-litem del demandado RENE NAUM RINCON QUINTANA a la abogada ROSSANA BRITO GIL, quien desempeñará el cargo como auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; por secretaria, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez

CUADERNO

No. 2

EJECUTIVO  
RADICADO # 2018-00191

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria

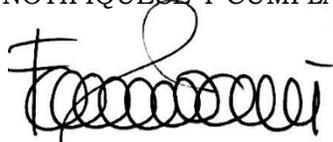


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para conocimiento de la parte interesada, se incorpora el oficio visible al folio 22, en el cual se informan las resultados de una medida cautelar decretada en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez